

GAIMAN (Chubut), 09 ABR. 2024

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 2011/16 y sus modificatorias; la Ordenanza Nro. 2320/19; las presentaciones efectuadas por particulares en contraposición a la normativa regulatoria del Uso y Ocupación del Suelo en la Municipalidad de Gaiman; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Gaiman, en aras de perfeccionar un desarrollo sostenible de la ciudad, ha dictado diversa normativa en materia de Uso y Ocupación del Suelo, adecuando su contenido a los objetivos planteados precedentemente;

Que, en dicha materia, resulta destacable mencionar a la Ordenanza Nro. 2011/16 y sus modificatorias, normas fundamentales en la regulación de las cuestiones atinentes a la edificación, zonificación y uso del suelo en la localidad;

Que, asimismo, la Ordenanza Nro. 2320/19, con el fin de intensificar los controles ejercidos por la Dirección de Desarrollo Urbano en el ejido municipal, establece un marco regulatorio de la cartelería a instalar en aquellos loteos privados que ofrezcan lotes para la venta;

Que, por causas ajenas a este Municipio, anualmente se presentan solicitudes de particulares tanto en el Departamento Ejecutivo Municipal como en el Honorable Concejo Deliberante, en las cuales los peticionantes no ajustan sus proyectos a las disposiciones previstas en la normativa vigente;

Que, los requerimientos por parte de la ciudadanía con el objeto de que se regularicen adquisiciones de inmuebles cuando estas operaciones se realizan sobre loteos no habilitados según lo prescripto en la Ordenanza Nro. 2011/16, es una problemática recurrente en la localidad;

Que, conforme a las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal, reconocidos en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 164º, la fiscalización del cumplimiento de la normativa municipal se encuentra en su órbita de competencia;

MARTÍN ALEJANDRO SANZ MONTECINO  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman

001-2024

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 59º del Reglamento Orgánico del Cuerpo Deliberativo, corresponde el dictado de la presente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

### COMUNICA

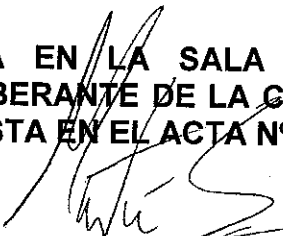
**Artículo 1º.-** VERÍASE con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus cuentas de comunicación oficial, emita el siguiente mensaje destinado a la ciudadanía en general, por los motivos expuestos en los Considerandos:

*“La Municipalidad de Gaiman comunica a los propietarios y/o adquirentes de bienes inmuebles ubicados dentro del Ejido Municipal (Urbano y/o Extraurbano -Rural-), que previo a realizar cualquier modificación sobre los mismos, como mensura, fraccionamiento, loteo o edificación, deberán previamente acercarse a la Oficina del Organismo Técnico Municipal (Dirección de Desarrollo Urbano), sito en calles Chubut y Malvinas Argentinas, a los efectos de tomar conocimiento de los términos que fija la Normativa de Uso y Ocupación del Suelo (Ordenanza Nro. 2011/16) a la que deberán ajustarse indefectiblemente; caso contrario este Municipio no dará ingreso a ninguna carpeta técnica que se presente para su tratamiento”.*

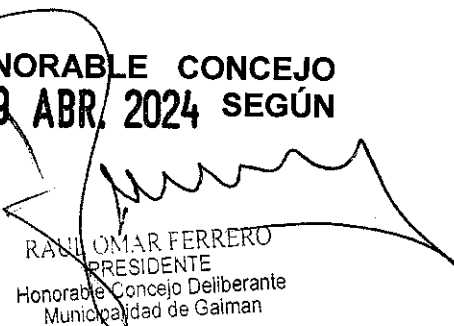
**Artículo 2º.-** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman y ARCHÍVESE.-

**COMUNICACIÓN Nº: 001-2024**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, EL 09 ABR. 2024 SEGÚN  
CONSTA EN EL ACTA Nº 06 /2024.-



MARTÍN ALEJANDRO SANZ MONTECINO  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Gaiman